

SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba. 25 de mayo de 2023. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de modificar o aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:
DEMANDANTE:

DEMANDADA:
RADICACIÓN:

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS “COOMULASER”, NIT. 900952950-1
ELIZABETH RODRIGUEZ SIERRA C.C 30.560.750
23-686-40-89-001-2022-00239-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando parcialmente la liquidación presentada por la parte demandante, referente a los intereses de plazo teniendo en cuenta que en el mandamiento de pago se indicó que serían liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo, conforme a la tabla que se anexa a continuación. Ya que en la liquidación presentada los liquidan al 2 por ciento (%) por todo el tiempo calculado de los 17 meses, arrojando un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS \$ 17.000.000,00.

Respecto de la liquidación de los intereses moratorios presentada por la parte demandante, el despacho procederá aprobarla teniendo en cuenta que se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la liquidación del crédito presentada por la Representante Legal de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme a la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 50.000.000.00

Intereses legales según la Superintendencia Financiera de Colombia
Desde el 01 de abril de 2021 hasta el 01 de septiembre de 2022, según
tabla la suma de\$ 13.690.500,00

INTERESES LEGALES MENSUALES CON CAPITAL DE 50.000.000,00 DESDE ABRIL DE 2021 HASTA SEPTIEMBRE DE 2022 SEGÚN SUPERINTENDENCIA			
CUOTA	FECHA	% CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERESES
50.000.000,00	abr-21	1,442	721.000,00
50.000.000,00	may-21	1,442	721.000,00
50.000.000,00	jun-21	1,442	721.000,00
50.000.000,00	jul-21	1,431	715.500,00
50.000.000,00	ago-21	1,431	715.500,00

50.000.000,00	sep-21	1,431	715.500,00
50.000.000,00	oct-21	1,423	711.500,00
50.000.000,00	nov-21	1,423	711.500,00
50.000.000,00	dic-21	1,423	711.500,00
50.000.000,00	ene-22	1,471	735.500,00
50.000.000,00	feb-22	1,471	735.500,00
50.000.000,00	mar-22	1,471	735.500,00
50.000.000,00	abr-22	1,587	793.500,00
50.000.000,00	may-22	1,587	793.500,00
50.000.000,00	jun-22	1,587	793.500,00
50.000.000,00	jul-22	1,773	886.500,00
50.000.000,00	ago-22	1,773	886.500,00
50.000.000,00	sep-22	1,773	886.500,00
		TOTAL	13.690.500,00

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de los intereses moratorios liquidados desde el 02 de septiembre de 2022 hasta la presentación de la liquidación, se aprueba como fueron presentados por la suma de \$ 11.360.000,00.

TERCERO: La liquidación quedará de la siguiente manera:

CAPITAL:\$ 50.000.000,00
INTERESES LEGALES\$ 13.690.500,00
INTERESES MORATORIOS.....\$ 11.360.000,00
TOTAL, CAPITAL INTERESES.....\$ 75.050.500,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cb9749cea68431b841d9476ce634ce541778cffe7b29f8157bb2cd613519481
Documento firmado electrónicamente en 06-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/rmValidarFirmaElectronica.aspx>